

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.548

Jueves 11 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2312201

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 500 EXENTA (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, PARA LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MAULE

(Resolución)

Santiago, 5 de mayo de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 903 exenta.

Visto:

- El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 24.
- La resolución exenta N° 500 (V. y U.), de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, para las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule.

Considerando:

- Que, las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.
- La necesidad de modificar, por razones de buen servicio, la resolución exenta N° 500, citada en el visto 2 de la presente resolución, a fin de modificar los valores máximos de subsidio considerados para el financiamiento de los proyectos y extender el plazo previsto para la selección de los beneficiarios.
- Los correos electrónicos de fechas 3 y 24 de abril de 2023 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 500 (V. y U.), de 2023, en el siguiente sentido:

- Reemplázase en el Resuelvo 4. la frase "30 de junio de 2023" por la frase "31 de agosto de 2023."
- Reemplázase el Resuelvo 11. por el siguiente.

"En atención a los valores señalados en los Resuelvo 9., 10. y 14 de la presente Resolución, autorízase a los Serviu de las regiones participantes del presente llamado para aplicar, en la etapa de Revisión y Calificación, ajustes al alza a los proyectos, enmarcándose en los mayores montos de subsidio, asistencia técnica y fiscalización técnica de obras establecidos y velando por la coherencia del proyecto, su diagnóstico técnico constructivo y las obras digitadas.

CVE 2312201

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) Insértase el siguiente Resuelvo 14., pasando el actual resuelvo 14. a ser el resuelvo 15.:

"14. Para el presente llamado, regirán los siguientes valores máximos de subsidio:"

a) Montos de subsidio para los Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, en reemplazo de los señalados en el artículo 84 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

Tipo de condominio objeto del programa	Monto Máximo del subsidio base por unidad de vivienda (U.F.)
Condominios de Viviendas Sociales	96
Condominios de Viviendas Económicas	59

b) Montos de incremento de subsidio para Condominios de Viviendas Sociales, en reemplazo de los señalados en el artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

Tipo de Incremento	Monto UF
Ambientes salinos	12
Remoción de elementos con asbesto cemento	18
Control de plagas	6
Elementos críticos con grave deterioro	59
Regularización	30

c) Montos de incremento de subsidio para Condominios de Viviendas Económicas, en reemplazo de los señalados en el artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

Tipo de Incremento	Monto UF
Ambientes salinos	6
Remoción de elementos con asbesto cemento	9
Control de plagas	3
Elementos críticos con grave deterioro	30
Regularización	30

d) Montos máximos de subsidio que señala el artículo 98 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para la aplicación del artículo 86 del mismo Reglamento, referido a los proyectos que incorporan obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética o Hídrica.

Tipo de Obra	Monto máximo (U.F.)
Obra de Acondicionamiento Térmico	191
Obra de Eficiencia Energética e Hídrica	59

2. Establécese que la resolución exenta N° 500 (V. y U.), de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.